

«Patología general y propedéutica clínica», en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Manuel Albadalejo García.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 23 de marzo de 1972 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la base cuarta de las que integran la Orden de convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo de fecha 28 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre), he tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir plazas en el mencionado Cuerpo quede constituido en la siguiente forma:

Presidente Don José María Hernández Sampelayo López, Subsecretario del Ministerio de Información y Turismo, quien podrá delegar en uno de los Directores generales del Departamento.

Vocales:

Don Aurelio Guaita Martorell, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Juan Díez Nicolás, Catedrático de la Universidad Autónoma de Granada (Málaga).

Don Fernando Gutiérrez Sánchez, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo.

Don Francisco Sanabria Martín, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo.

Don Felipe Huerta y Palacios, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo.

Don Esteban de la Puente García, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo, que actuará como Secretario.

Vocales suplentes:

Don Juan Luis de la Vallina Velarde, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Don Luis González Seara, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Don José Antonio López de Letona y Roldán, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo.

Don Fernando Gil Nieto, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Gandía (Valencia) por la que se anuncia convocatoria para cubrir la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 58, correspondiente al 9 del corriente mes, se publican las bases de la convocatoria para cubrir la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento mediante concurso entre Secretarios de primera categoría, y en su defecto, oposición libre entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas.

La plaza está clasificada en el grado retributivo 19 de los establecidos en la Ley de 20 de julio de 1963, modificada en este punto por el Decreto-ley de 18 de diciembre de 1969, con unos emolumentos básicos de 102.300 pesetas anuales, pagas extraordinarias, quinquenios, ayuda familiar y además la gratificación que con carácter general concede el Ayuntamiento a sus funcionarios.

Los que pretendan tomar parte en el concurso, como en la oposición, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la inserción del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Caso de adjudicarse la plaza en el concurso, quedarán anuladas y sin efecto las solicitudes presentadas para concurrir a la oposición.

Gandía, 10 de marzo de 1972.—El Alcalde, Miguel Pérez.—1.945-E.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 18 de febrero de 1972 por la que se concede la libertad condicional a 48 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced» y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: María del Pilar Adán Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Evaristo Ruiz Salvador, Francisco Llimera Veguer, Ernesto Nieto Pérez, Daniel Pastor Martínez, Jorge Dalmau Estrada.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santona: Pedro Aurelio Martínez López Malo, Miguel García Giner, Modesto Vinagra Muñoz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Víctor Manuel Chayán Álvarez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Ocaña: Antonio Moreno Zaldiernas.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Elena Ruiz Sánchez.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Máximo Tiemburgo García González.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Carmen Pereira Vila.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Nicanor Fernández Vázquez, Mariano Martínez García, José Rivera Cabrera, José María Bravo Aragón.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Avila: Francisco Javier López Lastras.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: Manuel Latorre Castel.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: José Pérez González, José María Sanz García.

Del Centro Penitenciario de Detención de Málaga: Félix Barranquero Banderas.

Del Centro Penitenciario de Detención de Palma de Mallorca: Francisco Arroyo Escudero.

Del Centro Penitenciario de Detención de Santa Cruz de Tenerife: Cristóbal Armas Orihuela, Vicente Luis Cardama Jaén, Rogelio Roque Gil, Silvano Hernández García, Pedro Reyes Fajero, Faustino Jerez Santiana, Angel Juan Expósito Coello.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: José Ortega Cabezas.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Isaías Garrote Armero, Enrique Guerola Ramiro.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Carlos Díez San José.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de La Mancha: Tirso Ruiz González, Santiago Pascua Hierro, Angel Martínez Ocaña.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra (Ma-

drid): Santiago Ponsa Ripoll, Francisco Martínez Martínez, Antonio Martínez Balcens, Gregorio Jesús Gil Gil, Alonso Arrocha Torres, Agustín López de Coca Sánchez-Crespo, José Manuel Martínez Ruiz, Gregorio Antonio Monge Riendas, Juan Fernández Fernández, Magín Gago Elona, Benjamín Bañuelos Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*RESOLUCION de la Jefatura de Transportes. Propiedades y Accidentes de la Comandancia General de Melilla por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se citan.*

El Comandante Jefe de Transportes, Propiedades y Accidentes de la Comandancia General de Melilla hace saber: Que por acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 18 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 15, de fecha 18 de enero de 1972), se acordó declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado y la urgente ocupación de los terrenos que a continuación se indican: Veintitún mil setecientos metros cuadrados (con inmuebles), parcela número 85, situada en Cabrizas Altas, término municipal de Melilla, limitando, al Norte y Este, con la parcela 127 (ciento veintisiete prima), y Sur y Oeste, con la parcela número 118, por ser dichos terrenos necesarios para el cerramiento del acuartelamiento del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, y se cita a don José Mingorance Alamiño, propietario, para que a las once horas del día 6 de mayo de 1972 se encuentre en los citados terrenos al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a su ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre el bien afectado que se hayan podido omitir en esta citación, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura, hasta el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al mencionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Con esto se da cumplimiento a los artículos 52, 2, de la Ley de Expropiación y 56, 2, del Reglamento para su aplicación.

Melilla, 21 de marzo de 1972.—El Comandante Jefe.—2.278-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 15.367/69.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.367/69, promovido por doña María Díaz Rabal, doña Vicenta, doña Antonia, don Antonio y don José Luis Meroño Díaz, como subrogados en concepto de herederos en los derechos de don Antonio Meroño Díaz, fallecido, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de septiembre de 1969, sobre el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre El Algar y Cartagena, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 18 de noviembre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 15.367/69, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de los herederos acreditados de don Antonio Meroño Díaz, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho tal resolución, por lo que asimismo lo hacemos en el sentido de declarar la nulidad de pleno derecho de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 30 de septiembre de 1969, que obligaba a establecer una parada obligatoria en El Carbanzal-La Unión (Murcia) a don José Paterna López dentro del servicio público regular de transporte de viajeros de la que es titular; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 18.632/70.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.632/70, promovido por «Minas de Cala, S. A.», contra desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Transportes Terrestres de 19 de noviembre de 1968, referente a reembolso de obligaciones hipotecarias emitidas por la Sociedad recurrente, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 18 de noviembre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se estima en parte el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la «Sociedad Anónima Minas de Cala» contra la Administración, impugnando la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 19 de noviembre de 1968, dictada por delegación y contra el acto ministerial presunto denegatorio de la reposición deducida contra aquella, y declarando como declaramos admisible el recurso, debemos anular y dejar sin efecto la indicada Resolución sólo en los puntos 1.º y 3.º que ordenan la recogida y reembolso del nominal de 7.547 obligaciones y señala las cantidades, por no estar ajustadas a derecho, debiendo modificarse en el sentido de ser 11.209 los títulos a reembolso correspondientes a la emisión de 1910, así como el pago de los intereses devengados hasta la fecha en que el acuerdo de reembolso gane la efectividad, siendo la cantidad del principal reembolsante con cargo a los fondos del levante situados en la cuenta número 599 del Banco de España, el 75 por 100 de escos 5.604.500 pesetas, por el pago de intereses, la que corresponde con arreglo a ese mismo porcentaje, debiendo aportar la Compañía «Minas de Cala, Sociedad Anónima», para el reembolso total, el 25 por 100 restantes de la señalada cifra de 5.604.500 pesetas más intereses correspondientes; en todos los demás extremos se confirma la Resolución recurrida por estar ajustada a derecho y desestimar la demanda; sin especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 337/69.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 337/69, interpuesto por «Carabanchel Industrial, S. A.», contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 28 de mayo de 1970, sobre revocación de acuerdos del Jurado de Expropiación de dicha capital de 18 de abril y 20 de junio de 1969, relativos a valoración de la finca número 23 de las obras de la CN-V, de Madrid a Portugal por Badajoz, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de octubre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Carabanchel Industrial, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 28 de mayo de 1970, que confirmó los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 18 de abril y 20 de junio de 1969, relativos a la valoración de la finca número 23 de las obras de la CN-V, de Madrid a Portugal por Badajoz, acondicionamiento y tratamiento de intersecciones puntos kilométricos 3.600 a 3.500, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y, en su lugar, declaramos que el justiprecio correspondiente a los 1.175 metros cuadrados expropiados a «Carabanchel Industrial, S. A.», es el de un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas (1.654.400 pesetas) más el 5 por 100 como premio de afección, cantidad total que devengará el interés legal desde el 13 de enero de 1967 hasta el día en que se verifique el pago. Todo ello sin hacer especial imposición de costas.»